



**Resolució UEX/XX/2026, por la que se abre convocatoria para conceder subvenciones para el funcionamiento y actividad de las comunidades catalanas en el exterior para el año 2026**

El título preliminar del Estatuto de autonomía de Cataluña establece, en el artículo 13, que la Generalitat tiene que fomentar los vínculos sociales, económicos y culturales con las comunidades catalanas en el exterior y les tiene que prestar la asistencia necesaria. El capítulo III del título V del Estatuto de autonomía de Cataluña, en lo referente a la acción exterior de la Generalitat de Catalunya, establece que la Generalitat tiene que impulsar la proyección de Cataluña en el exterior y promover sus intereses en este ámbito.

El departamento competente en materia de Unión Europea y Acción Exterior, a través de la secretaría competente en materia de acción exterior, impulsa las políticas públicas de la Generalitat de Catalunya de apoyo a la promoción y proyección exterior de las entidades, y promueve sus intereses en estos ámbitos.

La Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo tiene atribuidas las competencias en estos ámbitos, tal como dispone el artículo 20.1 del Decreto 473/2024, de 10 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior.

El Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2025-2028 incluye, entre las medidas que establece, reforzar la relación y la colaboración con la comunidad catalana en el exterior. Esta línea de subvenciones tiene el código PES25-28\_UEX0003.

El objeto de estas subvenciones, destinadas a las comunidades catalanas en el exterior, es contribuir a la financiación de los gastos de estas comunidades en las actuaciones incluidas en cada una de las líneas de apoyo que se determinan en las bases reguladoras establecidas por la Orden EXT/77/2024, de 16 de abril.

Visto el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que regula el otorgamiento de subvenciones por parte de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la despliega;

A propuesta del director general de la Cataluña Exterior, y en uso de las facultades que me confiere la normativa vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para conceder subvenciones para el funcionamiento y actividad de las comunidades catalanas en el exterior para el año 2026.

—2 Determinar que las subvenciones establecidas en esta convocatoria se rigen por la Orden EXT/77/2024, de 16 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento y actividad de las comunidades catalanas en el exterior. Estas bases han sido publicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) núm. 9146, de 19 de abril de 2024.

—3 Indicar que, de acuerdo con la base 2 del anexo 1 de la Orden EXT/77/2024, de 16 de abril, el período de ejecución de las actuaciones subvencionables va del 1 de octubre del año anterior al de la publicación de la convocatoria correspondiente hasta el 30 de septiembre del año de publicación de la convocatoria.

—4 Establecer que la dotación de las subvenciones establecidas por esta Resolución es de 1.250.000 euros, de los cuales 50.000,00 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria EX0201 D/782000600/2310/0000, para la línea de infraestructuras y equipamientos, y 1.200.000,00 euros para el resto de las líneas, con cargo a la aplicación presupuestaria EX0201 D/482000900/2310/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el 2026 y en el 2027, de acuerdo con la distribución siguiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe (en €)
2026	Capítulo 4	960.000,00
2027	D/482000900/2310/0000	240.000,00
		<b>1.200.000,00</b>
2026	Capítulo 7	40.000,00
2027	D/782000600/2310/0000	10.000,00
		<b>50.000</b>
<b>Total</b>		<b>1.250.000,00</b>

La concesión de las subvenciones está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

—5 Establecer que el importe mínimo de subvención que se puede solicitar para cada una de las líneas subvencionadas es de 200,00 euros.

Las solicitudes de subvención que incumplan el importe mínimo de subvención fijado en esta convocatoria no se admiten a trámite.

—6 Determinar que el plazo para presentar solicitudes empieza el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC y acaba el día 29 de mayo de 2026 a las 14.00 horas (hora en Cataluña).

—7 Señalar que, de acuerdo con el Decreto 473/2024, de 10 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas en el Ámbito de la Acción Exterior de la Subdirección General de Ayudas y Recursos en el Ámbito de la Acción Exterior.

—8 Determinar que el órgano competente para resolver el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones es la persona titular de la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo.

—9 Disponer que la comisión de valoración está integrada por:

- Sra. Laia Carbonell Agustín, subdirectora general de Asuntos Multilaterales y Estrategias Regionales
- Sr. Iztok Potokar, responsable de proyectos estratégicos de la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo
- Sra. Cèlia Mir Hernández, técnica superior de la Subdirección General de Ayudas y Recursos en el Ámbito de la Acción Exterior

La presidencia de la comisión la asume la subdirectora general de Asuntos Multilaterales y Estrategias Regionales, y la secretaria, la técnica superior de la Subdirección General de Ayudas y Recursos en el Ámbito de la Acción Exterior.

El señor Joaquim Vila Queralt, jefe del Área de Atención a la Comunidad Catalana en el Exterior

El funcionamiento de la comisión de valoración se rige por la normativa reguladora de los órganos colegiados.

—10 Indicar que las entidades solicitantes tienen que justificar que cumplen, si procede, la cuota de reserva para la integración social de las personas con discapacidad establecida por la legislación vigente.

—11 Indicar que la resolución de concesión se notificará mediante la publicación en el [Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya](#), en un plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, las entidades interesadas pueden entender que se han desestimado sus solicitudes por silencio administrativo.

—12 Señalar que, contra la resolución final del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la persona titular del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior que tiene la competencia para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya](#), de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—13 Indicar que la documentación para justificar las subvenciones se tiene que presentar ante el órgano instructor, como muy tarde, el 15 de octubre del año de la convocatoria.

En caso de que la publicación de la resolución de concesión definitiva en el [Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya](#) se produzca el mismo mes de octubre o más tarde, el plazo de justificación será de 15 días hábiles a contar desde la fecha en la que se publique la resolución de concesión.

—14 Establecer que esta Resolución produce efectos el día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer potestativamente un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que disponen el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona,

P. d. (Resolución EXI/404/2019, de 18.2.2019, DOGC núm. 7819, de 27.2.2019, modificada por la Resolución EXI/135/2021, de 19.1.2021, DOGC núm. 8327, de 27.1.2021).

Lorena Elvira Ayuso  
Secretaria general